

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 004/2026
DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD "SINEC"**

a, 05 de enero de 2026

VISTOS:

La Designación del Responsable del Seguimiento al cumplimiento oportuno de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas del personal del Seguro Integral de Salud "SINEC" para la gestión 2025, dando cumplimiento al ordenamiento jurídico aplicable al Régimen de Responsabilidad por la Función Pública aprobado mediante ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamental; el Decreto Supremo N° 23318- A de fecha 03 de noviembre de 1992, Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública; el Decreto Supremo N°26237 de fecha 29 de junio del 2001 modificatoria, y ;

CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 3 del Artículo 235 de la Constitución Política del Estado, determina que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos, prestar declaración jurada de bienes y rentas antes, durante y después del ejercicio del cargo.

Que, el Artículo Primero de la Ley N° 2104, de 21 de junio de 2000, modifica los párrafos III y IV del Artículo 3º de la ley 2027, en cuanto al parágrafo IV señala: "Los Servidores Públicos dependientes de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Servicio de Salud Pública y Seguridad Social, estarán solamente sujetos al Capítulo III del Título II y al Título V del presente Estatuto".

Que, el Artículo 53 del Título V de la Ley N° 2027, de 27 de octubre de 1999, establece que todos los servidores públicos, cualquiera sea su condición, jerarquía, calidad o categoría, están obligados a prestar declaraciones expresas sobre los bienes y rentas que tuvieren a momento de iniciar su relación laboral con la administración. Durante la vigencia de la relación laboral del servidor con la administración y aún al final de la misma, cualquiera sea la causa de terminación, las declaraciones de bienes y rentas de éstos, podrán ser, en cualquier momento, objeto de verificación. Al efecto, los servidores públicos, prestarán declaraciones y actualizaciones periódicas conforme a reglamentación expresa.

Que, el Artículo 23 de la Ley N° 004, de 31 de marzo de 2010, Ley de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz", establece que el Sistema Integrado de Información Anticorrupción y de Recuperación de Bienes del Estado - SIIARBE, tendrá dentro sus atribuciones la verificación de oficio de las declaraciones juradas de bienes y rentas de aquellos servidores públicos clasificados de

acuerdo a indicadores, parámetros y criterios definidos por las entidades relacionadas con la lucha contra la corrupción.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 26474 del 22 de diciembre del 2001, es la norma jurídica que regula la creación y funcionamiento del Seguro Integral de Salud - SINEC, en este sentido, y al amparo de lo establecido en los inciso a) del artículo 18 del Decreto Supremo N° 26474 establece las funciones del Gerente General: a) Dirigir a la Institución en todas sus actividades administrativas, financieras legales, reglamentarias y técnico operativas especializadas en el marco de la misión institucional y atribuciones establecidas para el SINEC.

Que, el ya citado decreto líneas arriba establece en el inciso c) del artículo 18 establece: Cumplir y hacer cumplir las normas legales establecidas y otras disposiciones institucionales para llevar adelante la misión institucional y funcionamiento del SINEC.

Que, el Honorable Directorio del Seguro Integral de Salud - SINEC, en uso de sus legítimas atribuciones señaladas en los arts. 13 y 19 del Decreto Supremo N° 26474 de fecha 22 de diciembre del 2001, en fecha 19 de enero del 2023 mediante **RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 001/2023**, resuelve **DESIGNAR**: en el cargo de Gerente General ad interim del Seguro Integral de Salud — SINEC, a la **ABG. JESSICA PEREIRA RAMOS, con C.I. N° 7710466 SC**, como Máxima Autoridad Ejecutiva del SINEC, por un periodo de 89 días de acuerdo a los dispuesto en el Artículo 19, parágrafo I del citado Decreto Supremo N° 26474 de fecha 22 de diciembre del 2001; designación que ha venido siendo ampliada hasta la fecha, siendo la última designación emitida mediante la Resolución Administrativa No. 11/2025 de fecha 11 de diciembre del año 2025, misma que de igual forma amplia el mandato por un periodo de 89 días.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 1233 del Reglamento de Declaraciones Juradas de Bienes Y Rentas, estableciendo; en su artículo 1 "El presente Decreto Supremo tiene por objeto reglamentar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas; y las atribuciones que respecto a esta obligación les corresponde ejercer a las servidoras y servidores públicos, a las entidades públicas ya la Contraloría General del Estado".

Que, el Artículo 2 de la norma ya citada establece que "El presente reglamento tiene alcance a todas las servidoras y servidores públicos que en cumplimiento del mandato constitucional y disposiciones legales vigentes están obligados a prestar Declaración Jurada de Bines y Rentas".

Que, el Artículo 1 del Reglamento de Control de la Declaración jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas, versión 2, Resolución No CGE/019/2022, de fecha 10 de marzo de 2022, tiene como objeto reglamentar el control de Cumplimiento de la Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas en las Entidades y Empresas Públicas, así como las atribuciones que a este respecto correspondan ejercer a los Servidores Públicos, a los Consultores de Línea, al Personal Eventual, a las Entidades, Empresas Públicas y a la Contraloría General del Estado.

Que, el Artículo 7 de la Norma Jurídica precitada, determina que la Entidad Pública debe elaborar, aprobar, implantar e implementar el PCO-DJBR como un instrumento normativo interno, el cual debe describir... (...).

Que, el Artículo 14 del citado Reglamento establece que: I) Trimestralmente, el Responsable de Seguimiento de la DJBR de la Entidad y/o Empresa Pública; con base en las fechas de nacimiento, incorporaciones, retiros del personal, emitirá un informe dirigido a la MAE, donde señale si ha existido cumplimiento o incumplimiento respecto a la presentación oportuna de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, de los servicios público y personal eventual según la frecuencia que corresponda en el trimestre transcurrido y previa consideración de las justificaciones de fuerza mayor o de caso fortuito que pudieran presentar los declarantes. II) A objeto de verificar el cumplimiento oportuno de los plazos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto Supremo N° 1233 debe considerarse la fecha de recepción que figura en el certificado de DJBR, que es el dato que expresa el día, mes y año en el que se recibió la DJBR en la CGE ya sea de manera presencial por un servidor público o de forma automática por el Sistema DJBR después de cumplir el proceso de aprobación con mecanismos de Ciudadanía Digital y envío del FUDD. (...).

Que, EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS (PCO-DJBR) Aprobado con Resolución Administrativa Nro. 013/2021 de fecha 29 de noviembre 2021, en su numeral 6 describe que son responsables de la aplicación del procedimiento y funciones:

- a. El área de Recurso Humanos
 - b. El Responsable de Seguimiento de la DJBR designado por la Máxima Autoridad Ejecutiva...(...).
- I. Responsable de Seguimiento al cumplimiento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas El Personal de Recursos Humanos, designado expresamente por la Máxima Autoridad Ejecutiva, será el Responsable del Seguimiento y Supervisión del cumplimiento oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de los funcionarios públicos del Seguro Integral de Salud -SINEC.
- II. El Responsable de Seguimiento al cumplimiento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, será un personal dependiente del área de Recursos Humanos, que será

designado por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) mediante Resolución Expresa, misma que deberá ser renovada durante el periodo fiscal.

III. Funciones del Responsable de seguimiento de DJBR

Son funciones del Responsable de Seguimiento de DJBR:

1. Supervisar el cumplimiento oportuno de la DJBR de los servidores públicos de la entidad.
2. Emitir mensualmente el "RECORDATORIO DE ACTUALIZACIÓN DE LA DJBR" durante el ejercicio del cargo.
3. Organizar un archivo de los recordatorios emitidos en la entidad.
4. Considerar las excepciones por caso fortuito o de fuerza mayor, al momento de la determinación de cumplimiento o incumplimiento de la presentación oportuna de la DJBR.
5. Verificar los Certificados de D3BR confrontando original y fotocopia y a través de la página web de la Contraloría General del Estado.
6. Emitir a la Máxima Autoridad Ejecutiva trimestralmente un "INFORME TRIMESTRAL DE CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN OPORTUNA DE LA DJBR" antes, durante y después del ejercicio del cargo de las servidoras y los servidores públicos del Seguro Integral de Salud SINEC.
7. Poner en conocimiento de la Máxima Autoridad Ejecutiva, Informes de Seguimiento de DJBR que tengan indicios de responsabilidad por la función pública, a efectos del inicio de las acciones legales que correspondan

Que, el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS (PCO-DJBR) del SINEC, establece que el Procedimiento para el Cumplimiento Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas "PCO - DJBR", se encuentra enmarcado en la normativa vigente, y recomienda a Gerencia General del SINEC.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones y atribuciones establecidas y otorgadas por el artículo 15, los incisos a) y c) del artículo 18 del Decreto Supremo N° 26474 de fecha 22 de diciembre del 2001 y el inciso c) del artículo 32 del Decreto Supremo N° 0181 sobre Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, de fecha 28 de junio del 2009, la **GERENTE GENERAL a.i. DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD "SINEC"**.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

DESIGNAR al Sr. **MANUEL JULIO SANDOVAL MORÓN** funcionario del área Recursos Humanos como Responsable del Seguimiento al cumplimiento oportuno de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas del personal del SINEC para la gestión 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Se Instruye a la Unidad de Recursos Humanos promuevan la difusión del **"PROCEDIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS"** en cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO:

La presente Resolución Administrativa, entra en vigencia a partir de su suscripción, hasta el tiempo de su designación en la institución.

ARTÍCULO CUARTO:

Se Instruye a la Unidad de Relaciones Públicas, la publicación de la presente Resolución Administrativa conforme lo establece el artículo 7 de la Ley No. 2341 de procedimiento administrativo de fecha 23 de abril de 2002.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

Abg. Jessica Pereira Ramos
GERENTE GENERAL a.i. SINEC